

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de abril de dos mil veintitrés

2022-00153

En atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte demandante en este asunto, quien manifiesta que no es posible allegar el registro civil de nacimiento del señor LUIS ALBERTO MARIN MORALES, por cuanto la sentencia que declaró que el citado ciudadano es hijo del señor extinto señor Carlos Alberto Marín Hurtado, fue apelada por la contraparte, por lo tanto, el expediente se encuentra en la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial pendiente del fallo de segunda instancia.

Así las cosas, como quiera que el documentos idóneo para acreditar el parentesco es el registro civil de nacimiento, se niega la vinculación a este trámite, al menos por ahora, de LUIS ALBERTO MARIN MORALES, en calidad de heredero determinado de Carlos Alberto Marín Hurtado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d09464a71d44f8067cb2a72ec96dd2194d808f79dbdc8a07909e020eb1d4b6b**

Documento generado en 26/04/2023 10:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>